

**PUMA: VR-00997-F-2025**

Villa Regina, 16 de diciembre de 2025

**-Proveyendo Informe Eti de fecha 16/12/2025.-**

Téngase presente evaluación de riesgo realizada por las profesionales que componen al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Conforme a dicha evaluación, **DISPONGO por el plazo de 30 días;**

**1) PROHIBIR** a la **Sra. N.G.** acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. Y.F.G. y/o al domicilio de G.V.N.B.M. de la ciudad de V. Regina, sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

**2) PROHIBIR** a la **Sra. N.G.** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a los derechos de Sra. Y.F.G. o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).-

- **Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se **tome razón**, de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta a la Sra. N.G., debiendo prestar colaboración con la Sra. Y.F.G. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiase por Secretaría.-**

Tomando el domicilio poco preciso de la Sra. N.G., **requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se **tome razón, ubique y notifique** a la Sra. N.G. de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta **Oficiase por Secretaría, con adjunción de cédula.-**

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 10/12/2025.-**

**Líbrense comunicaciones por Secretaria**, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a las mismas. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de las mismas. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

S.V